**REPORTE AUDIENCIA**

**Fecha: 21-08-2025**

**Despacho:** Juzgado 3 Civil del Circuito de Popayán

ART. 373 CGP AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

**ASISTENCIA:**

Demandantes:

Apoderado: Luis Hernán Cardona Tangarife

Demandados:

Juan Carlos Rivera Álvarez

Oscar German Rivera Pinzón

Apoderado: Alicia Trujillo Zambrano

Flota magdalena:

Representante Legal: no se presenta.

Apoderada: Luz Dary Muñoz

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Representante Legal: N/A

Apoderado: Brayan Stiven Duran Mahecha (GHA).

**PRACTICA DE PRUEBAS:**

1. **Edgar Armando (Agente de tránsito que elaboró el IPAT):**

Agente de tránsito del municipio de Popayán Cauca, técnico en seguridad vial, instructor de conducción. No tiene relación de parentesco o relación con los demandantes o demandados.

Recuerda el accidente de tránsito: Refiere que recuerda el accidente sin embargo no totalmente por haber sido hace varios años.

Cuales fueron sus actuaciones: Realizó el informe ejecutivo, primer respondiente, pero el Croquis lo elaboró el señor Edgar López.

Pormenores de la elaboración de ese informe: Señala que fueron llamados para la atención de un accidente de tránsito, al llegar encontraron una persona tendida en el piso y un vehículo de la empresa citada.

El agente de tránsito señala que estableció la hipótesis de accidente para el peatón con base en los elementos ubicados en la vía, pues se puede evidenciar que el peatón circulaba sobre la vía y luego de ser impactado quedo igualmente sobre la berma.

Interroga el apoderado de la parte demandante: Cuestiona al agente de tránsito frente a la ubicación del peatón, pues señala que este se encontraba sobre la berma para el momento de los hechos. El agente señala que sobre la berma el peatón podría circular siempre y cuando no existiera Anden, sin embargo en este caso había acera debidamente separada de la calzada, por lo que el peatón debía circular por allí.

Interroga apoderado de SBS: Se cuestiona al agente frente a la ubicación de los daños sobre el vehículo asegurado, confirmó que el impacto fue con la sección frontal tercio derecho. Luego de esto se realiza preguntas tendientes a validar la ubicación del peatón según la zona de impacto, ante esto se tiene que si el peatón hubiera estado ubicado en la berma luego de ser impactado se proyectaría hacia la derecha. Ahora, si el peatón hubiera estado ubicado sobre la calzada, al ser impactado seria proyectado hacia la derecha es decía hacia la berma, tal como ocurrió.

**Conclusión:** Las respuestas dadas por el agente de tránsito fueron claras y completas, se defendió adecuadamente ante los cuestionamientos por parte del apoderado de la parte activa frente al derecho que le asiste a los peatones de ubicarse sobre la berma, pues respondió que esto se da cuando no exista acera y en el presente caso así fue. Frente a las preguntas sobre la ubicación del peatón contesto de forma tal que se evidencia que el peatón se encontraba ubicado sobre la vía para el momento de los hechos.

1. **Basilio Meneses (Testigo)**

Trabaja en oficios varios, vive en el Porvenir, Piendamó a unos 20 metros donde vivía la víctima de los hechos. Lo conocía, lo distinguía desde hace mucho tiempo, trabajaban juntos. Relaciones de amistad con los hijos del señor Marcelo sin embargo señala que no conocía a los nietos (hoy demandantes).

Frente a las preguntas realizadas por el despacho señala que concilia al señor Marcelo pues residían muy cerca, trabajaban juntos y mantenían relación de amistad. Refiere que el día de los hechos se encontraba junto al señor Marcelo Chirimuscai, señala que la victima se encontraba caminando frente a el aproximadamente a unos 20 metros por lo que observó el momento del accidente, refiere que iban por el anden y sobre este habían varias personas esperando el bus, por lo que el señor Chirimuscai se bajó del anden para pasar a los peatones ubicados sobre la acera, en ese momento cuando iba bajando se lo llevó el bus por delante por recoger a las personas que esperaban allí.

El juez lo cuestiona frente a las razones para decir que el bus iba a recoger a esas personas, si en audiencia anterior el conductor manifestó que iba con el cupo lleno y no recogía a nadie durante el trayecto, a lo que el testigo responde que no sabe sobre eso pero que el bus iba a recoger a esas personas.

De acuerdo a su dicho, se le cuestiona para conocer si había algún obstáculo o algo que le impidiera al señor Chirimuscai pasar a los peatones ubicados sobre la vía, por el costado derecho de estos y no bajarse a la vía, a lo que el testigo señala que no había nada que lo impidiera.

Se le cuestiona igualmente por la cantidad de visitas que recibía el señor Chirimuscai de su hijo y nietos, a lo que señala que solo conoce al hijo y que las visitas eran cada 15 días.

**Conclusión**: De la declaración del señor Basilio se puede extraer que, si bien su calidad de testigo directo de los hechos no se encuentra plenamente acreditada, pues no estaba referenciado en el IPAT, es de utilidad la afirmación que realiza al señalar que la victima de los hechos se bajo del anden y se ubicó sobre la vía o “berma” pues no tiene claridad de esto, lo cual es indicativo que la victima se expuso a un riesgo pues a su vez iba mirando hacia el frente, es decir no se encontraba atento a los demás actores viales. A su vez se logró confirmar que de ser cierta su teoría, frente a que había peatones obstaculizando la acera, por la derecha de estos, había espacio para cruzar de forma segura, es decir sin descender a la vía.

1. Se desiste de la practica del testimonio de la ISABELLA CARO OROZCO
2. El testimonio de Marceliano Capote no se practicó por cuanto según refiere el apoderado de la parte demandante, esta persona actualmente presente un diagnóstico de Alzheimer.

**Se decreta la terminación de la etapa de práctica de pruebas.**

El despacho señala que, dado que la Fiscalía General de la Nación no ha remitido el expediente del proceso penal que cursa en contra del conductor del vehículo asegurado, reiterará la solicitud para que esta información sea allegada al expediente y poder dar trámite a los alegatos de conclusión y fallo.

**Dispondrá de fecha para la audiencia donde se escucharán alegatos de conclusión y sentido del fallo por medio de auto.**